Ficha de Viabilidad Técnica y Jurídica Proyecto Institución Etnoeducativa Integral Alfonso López Pumarejo, Sede Mariela Inés Ipuana, Uribia, La Guajira.
Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR 6493103.
A continuación, se presentan la ficha de viabilidad técnica y jurídica del predio priorizado para el proyecto de infraestructura educativa en el municipio de Uribia, **Proyecto Institución Alfonso López Pumarejo, Sede Mariela Inés Ipuana,** Asentamiento Flor del Campo, Sector La Transformación, conforme al Convenio de Asociación **No. CO1.PCCNTR 6493103.** Estas fichas tienen como propósito verificar que los predios cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y normativas requeridas para la intervención.

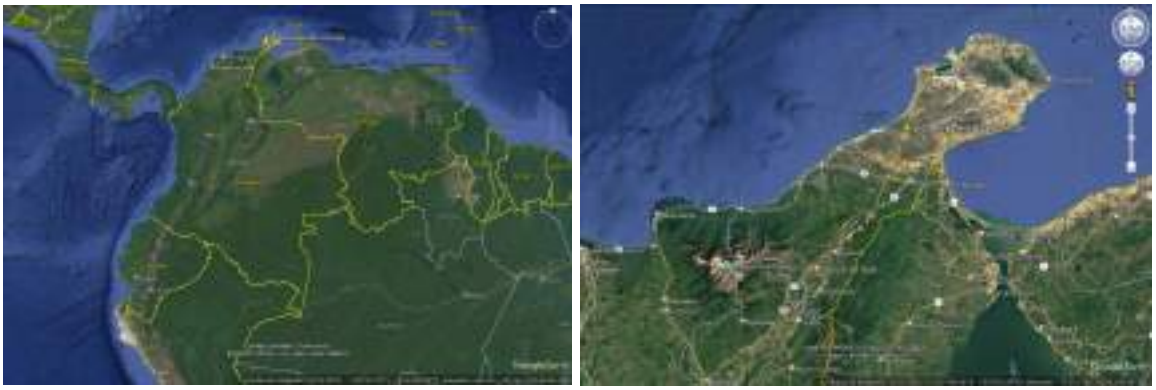
1. Nombre del proyecto y sede educativa

Institución Alfonso López Pumarejo, Sede Mariela Inés Ipuana en el Asentamiento Flor del Campo, Sector La Transformación del Municipio de Uribia La Guajira.

2. Ubicación geográfica

Asentamiento Flor del Campo, Sector La Transformación, Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira.

- **Coordenadas MAGNA-SIRGAS: N: 11.693003° / E: -72.270485°**
- **LATITUD 11°41'34.81"N**
- **LONGITUD 72°16'13.75"O**



3. Descripción General

Predio con uso educativo, dotado de infraestructura existente en bahareque, madera, bloque y enramadas. Otras edificaciones en proceso de construcción o sin terminar con deficiencias notables e importantes en el método constructivo y en el proceso de construcción. Presenta infraestructura parcialmente ordenada, con necesidad de intervención integral mediante módulos nuevos. No cuenta con fluido eléctrico ni saneamiento básico.



4. Área total del predio

El predio cuenta con un área total de 5360.90 m² según levantamiento topográfico de julio de 2025.

5. Área requerida para el proyecto

El área ocupada nueva del proyecto es de aproximadamente 785 m², considerando los módulos de aulas, comedor, cocina, espacios adicionales, circulaciones y baños diseñados.

6. Alcance del proyecto

El alcance del proyecto se define por los siguientes espacios:

- **6 AULAS**
- **30 ESTUDIANTES POR AULA**
- **1 BATERÍAS SANITARIAS PARA AULAS**
- **7 APARATOS SANITARIOS**
- **1 COCINA**
- **1 COMEDOR PARA 90 PERSONAS**

7. Uso del suelo según POT/PBOT

Uso de suelo Equipamiento Colectivo – Educativo. Compatible con normatividad local del municipio de Uribia.

8. Normatividad urbanística aplicable

Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente en el municipio. El uso educativo está permitido en la zona según certificado de uso del suelo emitido por Planeación Municipal.

9. Situación jurídica del predio

- El predio se encuentra legalmente registrado a nombre del municipio de Uribia, destinado al uso educativo.
- Propiedad pública (predio urbano en propiedad del municipio, registrado por la ETC de Uribia).
- Libre de gravámenes y afectaciones judiciales.

10. Disponibilidad de servicios públicos

El predio no cuenta con redes de energía eléctrica, tampoco cuenta con agua potable y alcantarillado en la zona de influencia. El abastecimiento de agua potable se obtiene mediante compra y suministro con carrotanque. En caso de no tener conexión directa, se proponen soluciones técnicas y alternativas sostenibles como:

El suministro de energía se puede obtener con paneles solares, así mismo el acceso a agua se lograría mediante la búsqueda de conexión a la red del municipio, en caso de no ser viable, se optaría por un pozo artesanal o pozo profundo y sistema de tanque elevado, disposición de residuos mediante pozos sépticos.

Se plantean soluciones con técnicas alternativas de energías limpias y sostenibles de bajo impacto ambiental para garantizar operación continua conforme RAS, RETIE y RETILAP.

11. Condiciones físicas del terreno

Terreno en condiciones planas con pendientes menores al 3%. No se identifica presencia de fallas geológicas. Se proyectó cimentación sobre viga corrida con cimiento ciclópeo para estabilidad estructural, de acuerdo con las recomendaciones del estudio de suelos y análisis geotécnico previo a la construcción. Se verifica el cumplimiento de la NSR-10 para el sistema de cimentación.

12. Restricciones técnicas o ambientales

No se identifican restricciones ambientales de importancia. No está ubicado en zona de reserva forestal, ronda hídrica o área protegida. Se verificará en campo con apoyo de la autoridad ambiental competente (CORPOGUAJIRA).

13. Concepto técnico preliminar

El predio es técnicamente viable para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa.

El proyecto arquitectónico se desarrolló con estricto cumplimiento de los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 - tercera edición, la cual establece los criterios mínimos para el diseño de infraestructura educativa. En particular, se verificó el cumplimiento de las áreas mínimas de ocupación por estudiante, las cuales corresponden a 1,65 m² netos por estudiante. A partir de dicha base normativa, se proyectaron aulas con una capacidad máxima de 30 estudiantes, garantizando así condiciones adecuadas de habitabilidad, uso y confort.

En cuanto a la altura interior libre, se proyectaron alturas mínimas bajo la viga inferior no menores a 3,00 metros, superando el requisito mínimo normativo. La altura total en cumbrera supera los 4,50 metros, permitiendo condiciones óptimas de confort térmico y ventilación natural.

Se desarrolló un análisis bioclimático en fase preliminar siguiendo las condiciones bioclimáticas locales, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la NTC 4595, y complementados con los criterios de la NTC 6012 (Confort térmico en edificaciones) y la NTC 6023 (Condiciones visuales - iluminación natural y artificial), orientadas al confort térmico y visual respectivamente. De este modo, se garantizaron condiciones de comodidad lumínica y térmica, considerando el aprovechamiento de la ventilación cruzada y la trayectoria solar. Las áreas de aberturas para ventanas y elementos calados superan el mínimo requerido del 15% del área del piso para garantizar ventilación natural, y del 20% para iluminación natural, conforme a la normatividad vigente.

En cuanto a los servicios sanitarios, se proyectaron baterías sanitarias con base en el cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000, título B, capítulo III), y se utilizó como norma complementaria la NTC 1500, la cual permite validar el número mínimo de aparatos sanitarios requeridos según capacidad de ocupación. Se proyectaron las unidades sanitarias requeridas tanto en número como en dimensiones, incluyendo baños para personas con movilidad reducida, conforme a lo exigido por la norma.

El sistema estructural proyectado corresponde a mampostería estructural confinada, cumpliendo lo establecido en la NSR-10, específicamente en los siguientes títulos:

- **Título B** – Requisitos Generales para Diseño Estructural.
- **Título C** – Análisis Estructural.
- **Título D** – Cargas.
- **Título E – Capítulo E.4** – Diseño en mampostería estructural.
- **Título G – Capítulo G.4** – Requisitos particulares para edificaciones destinadas a educación.
- **Título J** – Requisitos para construcciones sismorresistentes de uno y dos pisos no diseñadas por ingenieros (en caso de aplicar soluciones típicas o prototipadas).

Se garantiza también el cumplimiento del **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE**, asegurando que todas las instalaciones eléctricas proyectadas cumplan con los principios de seguridad, eficiencia y confiabilidad establecidos para este tipo de edificaciones.

Asimismo, se enfatiza que el diseño cumple al menos con el **50% de los requerimientos planteados en la NTC 4595**, lo cual habilita la aplicación de criterios de ajuste

conforme a la **NTC 1500** y el **RAS 2000**, permitiendo el dimensionamiento adecuado de las áreas de servicios y demás componentes funcionales del proyecto.

Viabilidad técnica confirmada mediante diseño arquitectónico aprobado, implantación validada, y planimetría completa de aulas tipo B y C.

Se proyectó cimentación sobre viga corrida con cimiento ciclópeo para estabilidad estructural.

14. Recomendaciones

- Continuar con gestión de actas de vecindad.
- Verificar conexión final a red educativa municipal.
- Actualizar carpeta predial.

15. Conclusión de viabilidad

El predio es técnica y jurídicamente viable para la ejecución del proyecto educativo. Cumple con requisitos normativos, de uso del suelo, y presenta soporte técnico de estudios, diseños para la obtención de licencia de construcción.

También cumple con lo requerido en la NSR-10, NTC 4595, NTC 6047, NTC 1500, RAS, RETIE Y RETILAP.

16. Actas o evidencias de socialización

Se realizaron jornadas de socialización en presencia de representantes Wayuu, comunidad educativa y autoridades locales. Actas firmadas y evidencia fotográfica disponibles.

17. Firmas responsables

	
Ing. Carlos Andrés Vásquez Quintero Equipo Técnico Externo Fundación Pies Descalzos	Juan Andrés Lemus Serrano Director Financiero y de Infraestructura Educativa Fundación Pies Descalzos

Uribia, 11 de Agosto del 2025

Señor.
LADER FERNANDO REYES BERNAL.
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (E) MEN.

REF: INFORMACION SOBRE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MARIELA INES IPUANA.

Estimados miembros del Ministerio de Educación Nacional:

Nos dirigimos a ustedes como SECRETARIA DE EDUCACION de parte de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA, primero, para agradecer inmensamente su contribución al desarrollo y crecimiento de la educación de los niños y niñas de nuestro territorio que se han venido beneficiando de forma significativa por las obras de toda índole que ustedes con la articulación de la fundación pies descalzo han desarrollado en lo largo y ancho del territorio de URIBIA. Creemos firmemente que la educación es la base que fortalece nuestra sociedad y que conduce a nuestros niños y niñas a un mejor futuro.

El municipio de Uribia cuenta con 43 Establecimientos educativos que abarcan los aproximadamente 8200 Km² los cuales 6 Km² pertenecen a la zona urbana en donde funcionan 5 de estas, y el resto en la zona rural donde se encuentran las otras 38, la mayoría de estas instituciones cuentan con sedes satélites para poder expandir la cobertura educativa y llegar a la mayor cantidad de comunidades posibles. Nuestra zona rural se caracteriza por condiciones de difícil acceso y falta de infraestructura de calidad que cumpla con los estándares técnicos y normativas vigentes y a la vez equipare la cobertura necesaria del sector.

Siguiendo con los procesos de estudio para posibles beneficiarios en la inversión para la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura educativa, puntualmente nos referimos a:

- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MARIELA INES IPUANA**

INSTITUCION	DIRECTOR / DIRECTORA	NUM. TELEFONICO	COBERTURA	COORDENADAS	
				X	Y
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MARIELA INES IPUANA	IDALMIS MARIA BARROS BARROS	3188169827	300 NIÑOS	11.693003	-71.270485

Esta institución en común y al igual que la mayoría de instituciones rurales del municipio padecen de las mismas necesidades:

1. **Dificultad de Acceso**: Las comunidades de la Alta Guajira enfrentan retos significativos en términos de transporte y acceso a la educación. Muchas familias deben recorrer largas distancias para llegar a instituciones, lo que desincentiva la asistencia y perjudica el desarrollo educativo de los niños.

2. **Falta de Infraestructura de Calidad**: Las instalaciones educativas existentes son insuficientes y, en muchos casos, carecen de los recursos básicos necesarios para una enseñanza adecuada. La falta de aulas adecuadas, dotaciones y servicios básicos afecta directamente la calidad del aprendizaje.

3. **Mayor Cobertura con Calidad de Servicio**: Mejorar la infraestructura educativa permitirá no solo aumentar la cobertura de matrícula, sino también garantizar una educación de calidad. Al crear espacios dignos y equipados, se incentivará la matrícula y se fomentará un ambiente propicio para el aprendizaje.

Las necesidades de infraestructura educativa primordiales para garantizar un servicio de calidad en las instituciones rurales del municipio se concentran en:

- Creación de sistemas de captación y almacenamiento de agua potable.
- Comedores y cocinas.
- Aulas dotadas con enfoques sostenibles que ayuden a mitigar problemas ambientales.

- Residencias estudiantiles, que permitan a las comunidades mitigar los riesgos que al transportar a los niños y niñas por el territorio y sus dificultades puedan ocasionarse.
- Creación de ambientes de esparcimiento para fomentar actividades deportivas, culturales y sociales.
- Sistemas sanitarios amigables con el medio ambiente.
- Fuentes alternativas de generación de energía eléctrica.

Este tipo de intervenciones ayudan a mejorar el sistema educativo en el municipio y también a mitigar en las comunidades dificultades que hacen que la deserción escolar aumente cada día más.

Por todo lo mencionado anterior mente y la gran dispersión que existe entre los hogares de los estudiantes en esta sede educativas, en el municipio de Uribia muchos de estos tienden a desertar, otros regresan al vecino país de Venezuela, otros por cultura y sus usos y costumbres no regresan al entorno educativo.

El Ministerio de Educación Nacional con articulación con la fundación pies descalzo se ha convertido en un aliado importante para el sector educativo en el municipio de Uribia y esperamos que dentro de su línea de atención siga contribuyendo a aumentar la cobertura educativa y a disminuir los índices de analfabetismo y deserción.

Esperamos sea de gran ayuda esta información y que desde la ADMINISTRACION MUNICIPAL, podamos seguir contando con ustedes para el fortalecimiento la educación y la mitigación de las dificultades de toda la comunidad educativa en nuestro municipio.

Cualquier inquietud estamos prestos a servirle,

YELENCA ELENA GUTIERREZ FAJARDO
Secretaria de Educación Municipio de Uribia

COBERTURA
PROYECTO
NOMBRE: FABIANO HERRIQUEZ MEJIA CARGO: Profesional Universitario ACCESO

RESOLUCION N°980 DEEL 19 DE AGOSTO DE 2025

"POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE URIBIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, SEDE MARIELA INES IPUANA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIBIA en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el articulo 276 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2044 de 2020, Decreto 523 de 2021, Decreto1077 de 2015 y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

CONSIDERANDO:

1. Que el articulo 276 de la Ley 1955 de 2019 autoriza la transferencia a titulo gratuito de bienes fiscales de entidades públicas a favor de otras entidades del orden nacional o territorial, con destino a proyectos de infraestructura social como la educativa.

2. Que la Ley 2044 de 2020 establece reglas sobre saneamiento y titulación de predios fiscales ocupados, que se armonizan con el destino educativo aqui previsto.

3. Que el Decreto 523 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, reglamenta los requisitos, condiciones y procedimiento de las transferencias gratuitas de bienes fiscales, estableciendo que deben perfeccionarse mediante resolución administrativa inscribible en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

4. Que el MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA, a través de la Secretaria de Planeación, verifico que el bien objeto de esta transferencia se encuentra en cabeza del mismo y hace parte del inventario de bienes del Municipio.

5. Que la franja del predio dado en cesión gratuita, es de 5.224.36 Metros cuadrados y será segregada del predio de mayor extensión denominado FLOR DEL CAMPO, identificado con matricula inmobiliaria N°212- 2586 de la oficina de instrumentos públicos de Maicao; predio este adquirido por la alcaldia de Uribia mediante resolución N°0225 del 25 de enero de 2022 cesión gratuita del Ministerio de Defensa, y con identificación del titular ALCALDIA DE URIBIA 892115155-4

6. Que el lote a transferir tiene un área superficiaria de 5.224.36 metros cuadrados, ubicados en la manzana Ñ lote N°6 sector la transformación del predio de mayor extensión denominado FLOR DEL CAMPO, con matrícula inmobiliaria N°212-2586 e identificado con las siguientes coordenadas y respetivos colindantes:

COORDENADAS - LINDEROS

PREDIO	VERTICE	ESTE	NORTE	DESDE	HASTA	LONGITUD	COLINDANTES
LOTE 6 - PREDIO 6	1	5075450.65	2692806.49	1	2	72.38	NE: Predio de la misma
	2	5075457.10	2692853.10	2	3	80.38	SE: Via Publica de la misma
	3	5075521.49	2692872.13	3	4	10.07	Predio 07
	4	5075532.75	2692876.05	4	5	14.70	Predio 05
	5	5075479.46	2692881.11	5	6	9.79	Predio 03
	6	5075470.75	2692884.34	6	7	10.06	Predio 04
	7	5075482.46	2692887.80	7	8	16.71	Predio 01
	8	5075441.61	2692904.21	8	9	3.99	Via Publica
	9	5075442.96	2692907.91	9	1	89.94	Via Publica

7. Que el predio que se transfiere a la Institución Educativa ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, SEDE MARIELA INES IPUANA, será destinado a uso exclusivo EDUCATIVO de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Uribia (acuerdo Municipal 016 del 2 de agosto de 2001).

8. Que obran en el expediente el estudio de títulos (resolución de cesión 0225 de enero 25 de 2022, certificado de tradición y libertad 212-2586), certificación de uso del suelo y riesgo, el levantamiento topográfico en coordenadas MAGNA-SIRGAS, paz y salvo o exoneración de obligaciones tributarias, conforme a lo exigido por el Decreto 523 de 2021.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

- Que el predio Flor del Campo, identificado matricula inmobiliaria 212-2586, cuenta con destino económica habitacional, el cual es compatible con el uso educativo.

- Que el lote de terreno que es cedido, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaria de Planeación u Oficina de Planeación Municipal.

-Que el predio Flor del campo, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la (certificación expedida por la secretaria de Planeaci6n u Oficina de Planeación Municipal).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo PRIMERO. **TRANSFERENCIA GRATUITA.** Transfiérase a título gratuito a la INSTITUCION ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, SEDE MARIELA INES IPUANA, IDENTIFICADA CON CODIGO DE SEDE N°144847801207 DE LA ZONA URBANA DE LA JURISDICCION DE URIBIA LA GUAJIRA, CON CODIGO E.E 144847000793, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 310 DEL 23 DE MAYO DE 2025. El derecho de dominio del bien inmueble de naturaleza fiscal, que tienen un área superficiaria de 5.224.36 metros cuadrados, ubicados en la manzana Ñ lote N°6 en el sector la transformación, del predio de mayor extensión denominado FLOR DEL CAMPO, e identificado con las siguientes coordenadas y colindantes:

COORDENADAS - LINDEROS

PREDIO	VERTICE	ESTE	NORTE	DESDE	HASTA	LONGITUD	COLINDANTE
LOTE PREDIO 06		5279482.80	2892048.48	1	2	70.36	NE-SE-SO Vía Pública al medio
	2	5279527.10	2892053.10	2	3	45.16	NE-SE-SO Vía Pública al medio
	3	5279551.90	2892115.13	3	4	10.07	Predio 01
	4	5279542.77	2892124.36	4	5	14.20	Predio 02
	5	5279479.40	2892185.11	5	6	9.79	Predio 03
	6	5279470.75	2892189.34	6	7	10.98	Predio 04
	7	5279460.46	2892187.80	7	8	10.71	Predio 05
	8	5279441.81	2892196.21	8	9	3.56	Vía Pública
	9	5279442.56	2892197.51	9	1	59.34	Vía Pública

para destinarlo exclusivamente a la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN Y REVERSIÓN. El inmueble INSTITUCION ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, SEDE MARIELA INES IPUANA, IDENTIFICADA CON CODIGO DE SEDE N°144847801207 DE LA ZONA URBANA DE LA JURISDICCION DE

URIBIA LA GUAJIRA, CON CODIGO E.E 144847000793, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 310 DEL 23 DE MAYO DE 2025, deberá destinarse de manera permanente a fines educativos públicos. En caso de que se altere dicha destinación, operará la reversión automática del dominio a favor de la entidad cedente.

ARTÍCULO TERCERO. SANEAMIENTO Y TITULACIÓN. Corresponde al Municipio de Uribia adelantar, de ser necesario, los trámites de saneamiento o titulación del inmueble, de acuerdo con la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO. La presente resolución constituye título de dominio y deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao La Guajira oficina que por jurisdicción corresponde, conforme al Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. ENTREGA MATERIAL. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, las partes suscribirán acta de entrega material con descripción física, jurídica y catastral del inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACION. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Dado en Uribia, a los días del diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA
Alcalde del Municipio de Uribia.

Proyecto: Marta zapata Navarro
Abogada - Contratista /ops.185 de 2025
reviso: Angie Carolina Guerra Romero
Secretaria De Planeación.
Aprobó: Ángel Martínez Sabino - Jefe De La Oficina Jurídica.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA PROFESIONAL DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE URIBIA

CERTIFICA QUE:

La **SEDE MARIELA INES IPUANA**, ubicada en la zona urbana Asentamiento Flor del Campo, sector la Transformación del Municipio de Uribia, pertenece a **la INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** y se encuentra en estado **ACTIVA** en el Directorio de establecimientos Educativos como se detalla a continuación:

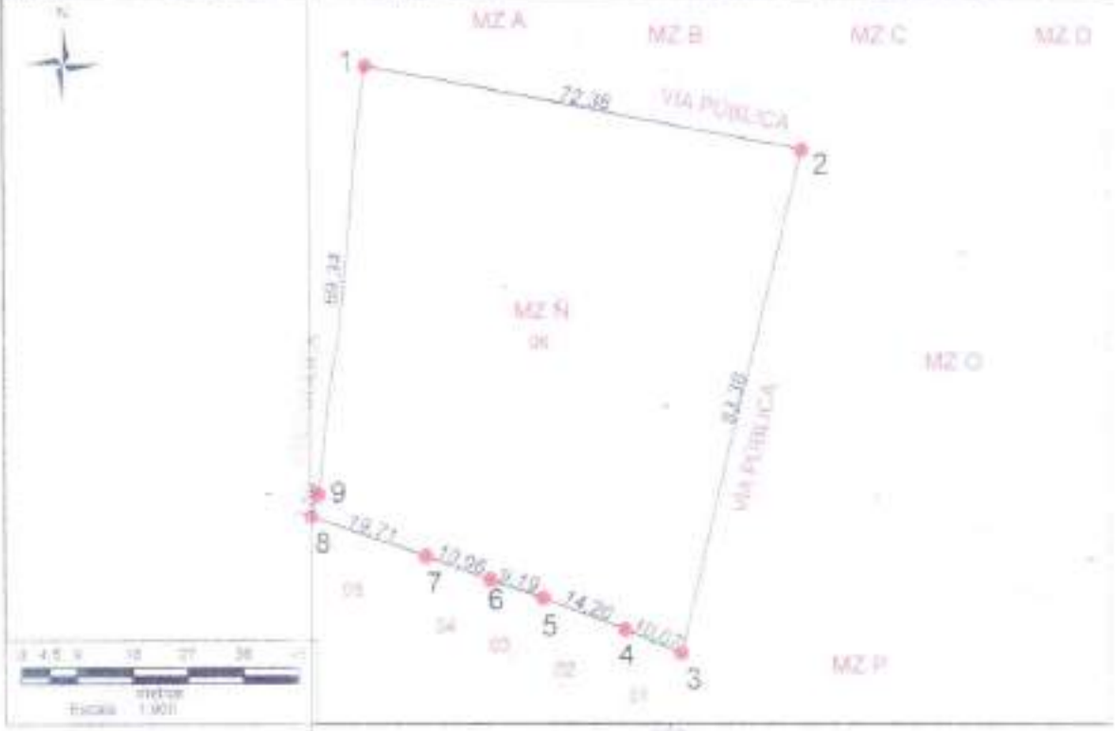
JURISDICCION	Código E.E.	Nombre E.E.	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Datos del Acto Administrativo
MUNICIPIO DE URIBIA	**144847000793**	**INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**	144847801207	SEDE MARIELA INES IPUANA	URBANA	DECRETO No. 310 del 23 de mayo de 2025

Se firma a los Trece (13) de agosto de 2025 de 2025

MATILDE RODRIGUEZ MENDOZA

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

DEPARTAMENTO	44 - La Guajira	# Predio Ant.	Manzana N - Predio 08	SISTEMA DE REFERENCIA
MUNICIPIO	847 - Uribia	Direccion	Colegio Becio Transformacion	
ZONA	01 - Urbano	Titular	Municipio de Uribia	
SECTOR	Transformacion	Identificador Predial	832110 - 09-4	
VEREDA	Manzana N	Area de terreno	3.224,36 m²	



COORDENADAS - LINDEROS

PUNTO	NORTE	ESTE	DATUM	RADIO	ANGULO	LONGITUD	COLINDANTE

LOCALIZACION EN LA MANZANA

CONVENCIONES

Vertice Predio	Predio
Linderos	Manzana

OBSERVACIONES

ESTE CERTIFICADO ANULA EL ANTERIOR EXPEDIDO POR EL PLANO No. QUE NO TENGA ESTA INFORMACION PUEDE SER APROCHADA [illegible] CONTRATISTA CON EL PLANO EN QUE SE BASA ESTE DOCUMENTO

FIRMA AUTORIZADA

Elaboró:
Juan Carlos Bonilla Del Basto
Ingeniero Catastral y Geodesta
Mat. Prof. # 252221-05662 CND